

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 159/17

Fontana, 10 de Agosto de 2017.-

SALIDA	
11 AGO 2017	11:24
VISTO: N° 104-17	
2.11.	

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	11 AGO 2017
N° 3603	Let. <i>Y</i>
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Hora 12:05	

VISTO:

La VS N° 180/17 de fecha 09 de Agosto de 2017, referente a Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Interinstitucional y Contrato de Comodato suscripto con la Subsecretaría de Transporte del Chaco y el Municipio de Fontana por la entrega de 1.600 tarjetas SUBE y por la entrega de Equipamiento para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico S.U.B.E. y;

CONSIDERANDO:

Que través de la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Interinstitucional y Contrato de Comodato suscripto con la Subsecretaría de Transporte del Chaco y el Municipio de Fontana por la entrega de 1.600 tarjetas SUBE y por la entrega de Equipamiento para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico S.U.B.E.

Que se adjunta copia de Convenio Interinstitucional y copia de Contrato de Comodato.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo A/SN° 191/17, Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N°23/17, de fecha 10 de Agosto de 2017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 23/17.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sancona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°) APROBA del convenio Interinstitucional y Contrato de Comodato suscripto con la Subsecretaría de Transporte del Chaco y el Municipio de Fontana por la entrega de 1.600 tarjetas SUBE y por la entrega de Equipamiento para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico S.U.B.E.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la A/S 180/17 en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVISE.-

Gilda Gabriela Roloff
SECRETARIA DE CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Huber Osvaldo Avalo
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

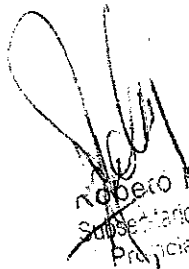
En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 26 días del mes de junio de 2017, entre el Sr. Subsecretario de Transporte, **ROBERTO MEDINA**, actuando en representación de la Provincia del Chaco, conforme mandato suficiente, con domicilio en Avda. Sarmiento N.195 ciudad de Resistencia, por una parte, y el Sr. Intendente de la **Municipalidad de Fontana, JOSE ANTONIO RODAS**, con domicilio en calle 9 de Julio N°52, de la ciudad de la ciudad de ~~Vuelta Barbaqueros~~ ^{Fontana} por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

CONSIDERACIONES:

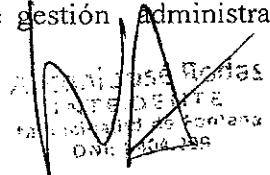
Que la Ley de Tránsito N° 24.449 de fecha 10 de febrero de 1991 en su artículo 19 apartado 8, inciso c) establece que las unidades que se destinen al servicio de transporte urbano de pasajeros en ciudades con alta densidad de tránsito deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta de la que conduce.

Que el Decreto N° 18 de fecha 6 de febrero de 2007 en su artículo 8° instruyó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, posteriormente elevada a MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN en virtud del dispuesto en el Decreto N° 3 del 10 de diciembre de 2015, a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SITAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concurrencia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de declaración Jurada por cada jurisdicción y que sirva como base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

Que el Decreto N° 8 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DIBOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario y superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión Administracional

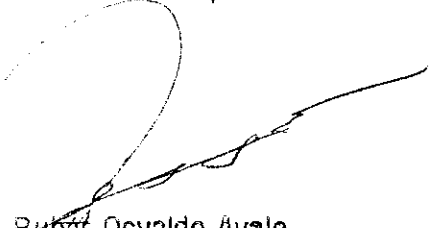

Roberto R. Medina
Subsecretario de Transporte
Provincia del Chaco

L. OSVALDO
VIC. FONTANA


Jose Antonio Rodas
Intendente de Fontana
DNI: 234.288


Gilda Gabriela Poloni
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalo
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



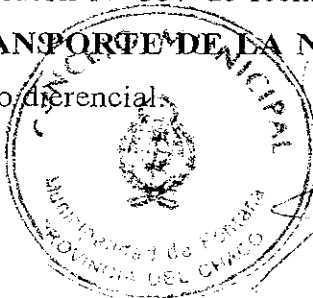
Que en la implementación del S.U.B.E., el ESTADO NACIONAL cuenta con mejor información sobre movilidad de los usuarios del sistema de transporte, sobre cantidad de pasajeros transportados, como asimismo sobre distancias recorridas, entre otras; lo cual permite fortalecer las áreas de planificación, de control de la calidad de los servicios y de fiscalización del sistema de transporte.

Que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN** dictó las Resoluciones N° 1535 de fecha 14 de diciembre de 2014 y N° 1169 de fecha 08 de julio de 2015 estableciendo que las provincias y municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la **COMENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98/2007, que prestan servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que, según el censo de población el año 2010, cuente con una población que supere los **CIEN MIL (100.000)** habitantes y no sobrepase los **DOSCENTOS MIL (200.000)** habitantes (en un plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015), cuenten con una población de hasta **CIEN MIL (100.000)** habitantes en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 2016), o que cuente con una población que supere los **DOSCENTOS MIL (200.000)** habitantes que adopte las medidas necesarias a los fines que dichas empresas implementen el S.U.B.E., de acuerdo lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 84/2009, el artículo 8 del Decreto N° 98/207 y el Cronograma de instalación N° 2 del S.U.B.E. que la entonces **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** estableció por medio de la Resolución N° 26 de fecha 11 de marzo de 2015.

Asimismo, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN** dictó la Resolución N° 2391 de fecha 20 de octubre de 2015, en la que, entre otras cosas, estableció que las provincias podrían implementar el S.U.B.E. e las unidades de transporte público de pasajeros que prestaran servicios Interurbanos Provinciales que no hayan sido recategorizadas, conforme el procedimiento establecido en el art. 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 y la entonces **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, y que sean beneficiarias del

régimen del gasoil a precio diferencial.

[Signature]
 Roberto R. Medina
 Subsecretario de Transporte
 Provincia de Chuquisaca
 Gabriela Rolo
 SECRETARÍA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Signature]
 Antonio José H...
 Hubert Usualdo ANTE...
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

04/12

del.U.B.E.y brindará atención a los Usuarios por medio e la línea telefónica 0810-777823- (UBE) y la web www.sube.gov.ar.

2.2 La lovinciadel Chaco, a través de la Subsecretaría de Transporte, será la responsable de establecer la pautas de asignación y distribución de tarjetas SUBE a los municipios de Provincia del Chaco que cuenten con e sistema SUBE, n función de la aloración de s necesidades de cada localidad y de la disponibilidad que posea e tarjetas Suk.-

2.3 Enste contexto, la Municipalidad de Fontana, recepcioa en forma gratuita y de plei confmidad, en este acto, de parte de la Subsecretaría de Transporte del Chao, la cntidad de **Un Mil Seiscientos (1600) tarjetas SUE**, contenidas e una caja de 500 tajetas SUBE, correspondiente al Lote N°694 - esde 606126834548002 has 606128184563993, sirviendo el presente de suficiet recibo.-

2.4 La unicipidad de Fontana, se obliga a hacer entrèga de is tarjetas subeen forma individual, personalizada y gratuita, previa carga de datos e impacto en l sistema SUI, a to-os los usuarios del servicio de transporte pblico de pasajros de la localidad, hasta agotar el stock.de tarjetas SIBE asignadas, entro del plazo e 30 días de firma el presente convenio.-

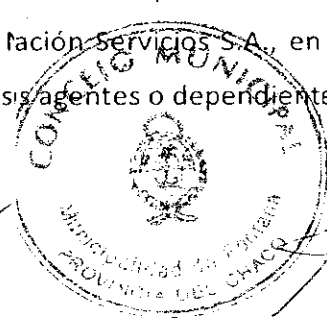
2.5 La unicipidad de Fontana, se obliga en el plazo máxho de 30 días.de hacer entga a l Subsecretaría de Transporte de la Provincia el Chaco, de inorme y/o repte de as tarjetas SUBE entregadas a los usuarios dl servicio, con:us datos individualizantes.-

2.6 La lta de presentación del informe referido en la cláusula anterior e el plazo estulado, hará pasible a la Municipalidad de Fontana de la reposición a la Subcretara de Transporte, de las tarjetas SUBE y/o de su alor equivalent en Pesos al pcio de compra de dichas tarjetas, fijado por Nación Servicios S.A.

2.7 Parel caso de que la Municipalidad de Fontana, requiera una mayor catidad de tarjas SUE para continuar con la entrega gratuita a lo usuarios del srvcio de traiporte úblico de pasajeros, deberá sclicitarlo por escrito a la Subsecretaría de traiporte el Chaco, la asignación de una rueva cantidad e tarjetas SUBE junto con el iorme y/o reporte de las tarjetas entregadas a los usuans.-

2.8 La unicipidad de Fontana, será responsable, hasta su errega a los usuaios, de la debda coservación de las tarjetas SUBE, debiendo rponer las minas a la Subcretara de Transporte del Chaco, o en su valor equivlente al precio e compra fijaa por lación Servicios S.A., en caso de destrucción, prdida, robo o urto, por heo de s agentes o dependientes, o de terceros ajenos l municipio.-

Roberto F. Medina
Subsecretaría de Transporte
Provincia del Chaco
Elda Gabriela Blón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avala
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Antonio José Torres
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Fontana
D.N. 34.414.19

05
17

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 15 días del mes de junio de 2017, entre el Sr. Subsecretario de Transporte, **ROBERTO MEDINA**, actuando en representación de la Provincia del Chaco, conforme mandato suficiente, con domicilio en calle Avda. Sarmiento N° 1.115 ciudad, por una parte, y el Sr. **Intendente de la Municipalidad de Fontana, ANTONIO RODAS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 20, de la ciudad de Fontana, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES:

Que la Ley de Tránsito N° 24.449 de fecha 10 de febrero de 1995 en su artículo 29 apartado inciso c), establece que las unidades que se destinan al servicio de transporte urbano de pasajes en ciudades con alta densidad de tránsito deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta a la que conduce.

Que el Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 en su artículo 8° inculca a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, posteriormente elevada a MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concurrencia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de Declaración Jurada por cada jurisdicción y que sirva como base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DE APLICACIÓN
AL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



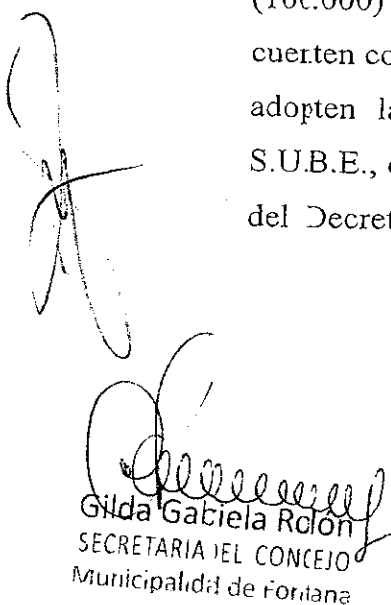
[Handwritten signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que dicho CONVENIO MARCO estableció que, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5° del Decreto N° 84/2009, la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y administración del S.J.B.E., alcanzaría en una primera etapa, a los servicios de transporte público de pasajeros que se desarrollan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que en el orden, mediante la Resolución N° 162 de fecha 27 de julio de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, se aprobó el Cronograma N° 1 de Instalación del S.U.B.E. en las líneas afectadas a servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros que operan en la referida REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que con la implementación del S.U.B.E., el ESTADO NACIONAL cuenta con mejor información sobre movilidad de los usuarios del sistema de transporte, sobre cantidad de pasajeros transportados, como asimismo sobre distancias recorridas, entre otras; lo cual permite fortalecer las tareas de planificación, de control de la calidad de los servicios de fiscalización del sistema de transporte.

Que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN** dictó las resoluciones N° 1535 de fecha 04 de diciembre de 2014 y N° 1169 de fecha 08 de julio de 2015 estableciendo que las provincias y municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la COMPENACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98/2007, que prestan servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros en las ciudades capitales de provincia o en aquellas ciudades que, según el censo de población del año 2010, cuenten con una población que supere los CIENTO MIL (100.000) habitantes y no sobrepasen los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes (en un plazo que no podrá exceder de 31 de diciembre de 2015), cuenten con una población de hasta CIENTO MIL (100.000) habitantes (en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 2015), o que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes que adopten las medidas necesarias a los fines que dichas empresas implementen el S.U.B.E., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 84/2009 y el artículo 8 del Decreto N° 98/2007 y al Cronograma de instalación N° 2 del S.U.B.E. que la


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
Buenos Aires, 08 de Julio de 2015

entonces **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** estableció por medio de la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015.

Asimismo, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN** dictó la Resolución N° 2391 de fecha 20 de octubre de 2015, en la que entre otras cosas, estableció que las provincias podrían implementar el S.U.B.E. en sus unidades de transporte público de pasajeros que prestaran servicios Inrurbanos Provinciales que no haya sido recategorizados, conforme el procedimiento establecido en el art. 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de marzo de 2004 de la entonces **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, y que sean beneficiarias del régimen del gasoil a precio diferencial.

Que a los fines, conforme la solicitud de adhesión al S.U.B.E. por parte de la **PROVINCIA**, en el entendimiento que resulta una herramienta de gestión de alta confiabilidad y resguardo de la información requerida para la implementación de la política de transporte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, la **PROVINCIA DEL CHACO** y **NACIÓN SERVICIOS S.A.** suscribieron el **ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO** con fecha 29 de abril de 2015 como así mismo el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)**, firmado entre la **PROVINCIA DEL CHACO Y NACIÓN SERVICIOS S.A.**, en fecha 31 de mayo de 2016.

En función de la implementación de S.U.B.E. en el área metropolitana del Gran Resistencia, **NACIÓN SERVICIOS S.A.** ha hecho entrega a la **PROVINCIA DEL CHACO** en comodato los equipos embarcados (validadores) con la numeración asignación específica para cada una de las unidades de las empresas de transporte de pasajeros concesionarias del servicio correspondiente al área metropolitana.

A fin de hacer entrega de las unidades validadoras (equipo embarcados) y establecer las pautas de responsabilidad y modalidad de uso y mantenimiento de los equipos referido se suscribe el presente **CONTRATO DE COMODATO**.

PRIMERA: OBJETO

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

1.1 El presente contrato de comodato, tiene como finalidad la entrega del equipamiento TAS asignado a la Municipalidad de Fontana, por Nación Servicios S.A. para la implementación del sistema S.U.B.E., cuyo detalle se especifica en el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.-

1.2. La entrega del equipamiento no embarcado, forma parte del proceso de estructuración y de etapa previa a la puesta en marcha del **SISEMA ÚNICO E BOLETO ELECTRÓNICO (S.U3.E.)**

1.3. Para el perfeccionamiento del funcionamiento del sistema las partes actuarán en forma coordinada y en cuanto resulte pertinente, de común acuerdo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1. NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E., será emisor, administrador y procesador de la Tarjeta SUBE, prestará soporte en la implementación del S.U.B.E. y brindará atención a los Usuarios por medio de la línea telefónica 0810 777-7823- (SUBE) y la web www.sube.gob.ar.

2.2. La Municipalidad de Fontana, será responsable de la debida conservación de los equipos de conformidad al art. 1536 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación, ante la desucción parcial o total, extravío, hurto, robo o cualquier tipo de afectación de dicho equipamiento, los gastos de reparación o de reintegro correrán por su cuenta, obligándose a mantener indemne a la Provincia del Chaco, a Nación Servicios S.A. y al Ministerio de Transporte de la Nación, por cualquier gasto efectuado por éstos, como consecuencia de las causas de mención.-

2.3: En caso de que por culpa de la Municipalidad de Fontana, y/o de sus agente o dependiente, los equipos resultaren total o parcialmente destruido o se verificara una pérdida definitiva, la Municipalidad de Fontana, deberá a su exclusiva opción y cargo, reintegrar y/o abonar a Nación Servicios S.A. y/o Secretaría de Transporte de la Nación, un equipo de las características de aquel afectado y/o su valor de reposición a precio de mercado, computado a la fecha de ocurrencia del hecho productor del daño. De no existir acuerdo acerca del valor, se solicitará la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o a la autoridad jurisdiccional que corresponda.-

2.4. La Provincia, ni la Municipalidad de Fontana, podrán introducir modificaciones de ningún tipo a los equipos.-

2.5. La PROVINCIA, como autoridad de transporte local, será responsable de la implementación del S.U.B.E. por parte de las empresas de transporte alcanzadas por el Acta

L.T. N° 415
VALS. FONTANA

Roberto R. Medina
Subsecretario de Transporte
Provincia del Chaco

ATUNO JOSE RIVAS
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

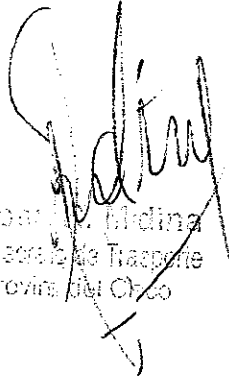


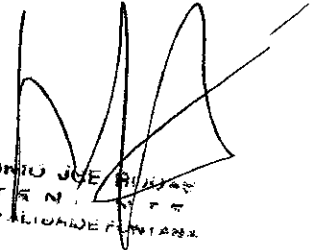
Rubén Osvaldo Avais
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Acuerdo de Implementación, comprometiéndose a suministrar a FACCIÓN SERVICIG, el detalle de las empresas que brindarán servicios de transporte automotor de pasajeros en su jurisdicción, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 23 del 4 de enero de 2011, de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (en adelante CNRT).

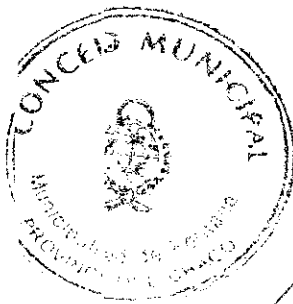
2.6. La PROVINCIA se compromete a realizar, por sí o a través de las empresas de transporte el proceso de adquisición y/o de entrega en comodato del equipamiento embarcado y gestionar junto a las empresas el equipamiento no embarcado S.U.B.E. homologado por FACCIÓN SERVICIOS, como asimismo gestionar ante el Ministerio de Transporte de la Nación y Nación Servicios S.A. todos los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del Sistema y su funcionamiento.-

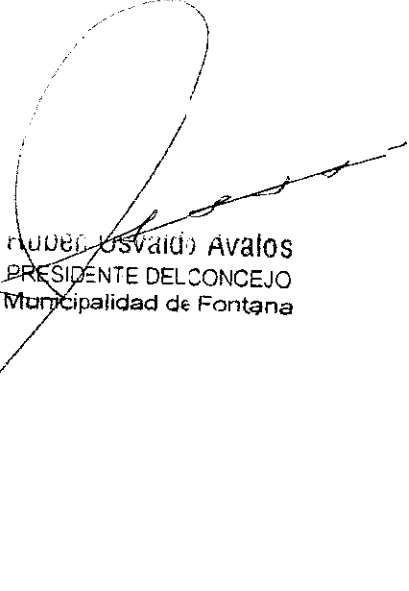
2.7. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, previa íntegra lectura y verificación de las partes.-


Gabriela Bordin
Subsecretaría de Transporte
Provincia de Chaco


ANTONIO JOSÉ BUJANDA
SECRETARIO DE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I
 PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPALIDAD DE FONTANA

SERIE	PROVEEDOR	OSID	Ubicación	Dirección	Altura	Piso	Ciudad	Provincia
R25080128	LASER	713	Municipalidad de Fontana	Calle 4	3514	PB	Restencia	Chaco
R25080129	LASER	714	Municipalidad de Fontana	Calle 4	3514	PB	Restencia	Chaco
R25080120	LASER	715	Municipalidad de Fontana	Calle 4	3514	PB	Restencia	Chaco
R25080121	LASER	716	Municipalidad de Fontana	Calle 4	3514	PB	Restencia	Chaco

[Handwritten Signature]
 Concejo Municipal
 Secretaría de Tránsito
 Provincia del Chaco

[Handwritten Signature]
 ALONSO JOSE BRAS
 PRESIDENTE
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

[Handwritten Signature]
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DE CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten Signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana